



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Veintiuno de abril del dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 166
RADICADO N°	05837 31 84 001 20210031100
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	MARCO AURELIO MUÑOZ GOMEZ
DEMANDADA	RUBY DE JESUS HERNANDEZ
DECISIÓN	TIENE POR NOTIFICADO A LA DEMANDADA Y RECONOCE PERSONERÍA.

En virtud del escrito y/o remisión que la demandada, (PODER) en el presente asunto, remite donde hace alusión que nombra al doctor JUAN CARLOS NISPERUZA SANTANA Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, se NOTIFICA a la señora RUBY DE JESUS HERNANDEZ por conducta concluyente en efecto a la señora se le remitirá por correo electrónico registrado, rumage1990@gmail.com la demanda, anexos, auto admisorio, los términos se contarán pasados dos días luego de enviado el correo.

Se le reconoce personería al doctor JUAN CARLOS NISPERUZA SANTANA, abogado titulado, inscrito y en ejercicio con tarjeta profesional Nro.303278 a efectos de que represente a la demandada RUBY DE JESUS HERNANDEZ, el profesional del derecho queda habilitado para ejercer el derecho de postulación, igual se requiere para que su ejercicio sea decoroso, respetuoso y además para que cumpla con los deberes que el artículo 78 del Código General del Proceso Demanda.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNANDO RÁMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escanerszoada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO
Fijado el 22 DE ABRIL DE 2022 a las 8:00 a.m.



NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS